



## RESOLUCIÓN DE 19 DE MAYO DE 2022 DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES POR LA QUE SE CONVOCA LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA IVF AFIN – PRODUCTOS ENERGÉTICOS

### ANTECEDENTES

I.- El pasado 11 de mayo de 2022, el Consejo General del IVF autorizó la creación de la Línea de Financiación Bonificada IVF AFIN – PRODUCTOS ENERGÉTICOS para el ejercicio 2022 por un importe total de 50 millones de euros. Dicha línea de financiación está sujeta a lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

II.- El Institut Valencià de Finances ha reservado fondos propios por valor de 50 millones de euros para financiar la parte reembolsable de la financiación. La bonificación del tipo de interés y el tramo no reembolsable de los préstamos se financiarán por partes iguales con el fondo Promocional del IVF y mediante la subvención de capital concedida por la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico al Institut Valencià de Finances para el ejercicio 2022, a través de la línea presupuestaria X7384000 «Subvención a la ayuda a la financiación de proyectos empresariales» del programa 631.50 del Presupuesto de la Generalitat Valenciana, por importe de 6,8 millones de euros.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

I.- Aprobar la convocatoria de financiación bonificada IVF AFIN-PRODUCTOS ENERGÉTICOS que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

II.- La Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

En València, a 19 de mayo de 2022

Fdo. Manuel Illueca Muñoz

Director General IVF



## ANEXO

### Convocatoria de la línea de financiación

#### “Préstamo Bonificado IVF AFIN-PRODUCTOS ENERGÉTICOS”

En los últimos meses, a medida que mejoraban los indicadores sanitarios, hemos asistido a una fuerte recuperación de la actividad económica y el empleo en la Comunitat Valenciana. El crecimiento económico se ha extendido prácticamente a todos los sectores de actividad, si bien algunos de ellos, como el turismo, de carácter estacional, todavía tardarán unos pocos meses en recuperar los niveles prepandemia. Los datos de la Encuesta de Población Activa relativos al último trimestre de 2021 son fiel reflejo de la positiva evolución de la economía valenciana, indicando que el número de ocupados en la Comunitat Valenciana ha aumentado en 9.400 personas con respecto al dato del último trimestre anterior al estallido de la crisis sanitaria (último trimestre de 2019).

La rápida recuperación de la actividad, unida al ahorro generado durante los periodos de confinamiento, ha provocado un fuerte crecimiento de la demanda no debidamente acompasado con la oferta de bienes y servicios. De hecho, desde el tercer trimestre de 2021 se ha venido observando una cierta escasez en el suministro de inputs clave para algunos de nuestros sectores productivos, como el automovilístico, que ha terminado afectando a las principales cadenas de valor a escala global. En este contexto de fuerte crecimiento de la demanda y estrangulamiento de la oferta, la economía valenciana ha experimentado un repunte de la inflación cuyos efectos amenazan con extenderse más allá del corto plazo. En marzo de 2022, el crecimiento anual del índice de precios al consumo (IPC) ha superado ya el 10% en la Comunitat Valenciana (9,8% en el conjunto de España).

No han sido ajenas a este proceso las tensiones geopolíticas registradas en el tablero global en los últimos meses, tras el estallido del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. La reacción de la Unión Europea y sus principales socios internacionales, imponiendo sanciones que han venido a restringir las relaciones comerciales y financieras con Rusia, ha generado un importante crecimiento de la factura energética, de profundo alcance para la economía europea, especialmente dependiente de la importación de productos energéticos como el gas o el petróleo. La situación recuerda a la crisis energética de 1973, cuando los principales países exportadores de petróleo, organizados en torno a la OPEP, decidieron restringir la oferta de crudo, como reacción al apoyo dispensado por las potencias occidentales a Israel en el contexto de la guerra del Yom Kippur. El subsiguiente incremento de los precios de la energía dio lugar a fuertes tensiones inflacionistas que, al incorporarse a las expectativas de los agentes económicos, fueron muy duraderas en el tiempo, y provocaron una profunda recesión económica.

No es extraño que, en vista de lo sucedido en la década de los 70, el gobierno de España haya querido plantear medidas de política económica tendentes a limitar el periodo de exposición de nuestra economía a este escenario inflacionista. El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por



el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, incluye un conjunto de ambiciosas medidas en el ámbito energético con la intención de a) garantizar la competitividad de la industria intensiva en consumo de energía, b) actualizar el régimen retributivo específico de la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración de alta eficiencia y residuos, c) agilizar los proyectos de energías renovables al objeto de favorecer la descarbonización de nuestra economía y reducir la dependencia energética de España, d) reducir la intensidad de las emisiones de gases de efecto invernadero y, especialmente, e) limitar el impacto en empresas y familias de la escalada del precio de los carburantes. A tal fin, el RDL 6/2022 introduce una bonificación extraordinaria y temporal en el precio de determinados productos energéticos.

En concreto, los productos cuya adquisición da derecho a la bonificación son los siguientes:

- a) Gasolina (G95E5, G95E10, G95E5+, G98E5 y G98E10).
- b) Gasóleo de automoción habitual o «gasóleo A» (GOA) y gasóleo de automoción de características mejoradas o «gasóleo A+» (GOA+).
- c) Gasóleo B (GOB).
- d) Gasóleo para uso marítimo (MGO).
- e) GLP (gases licuados de petróleo para propulsión de vehículos).
- f) GNC (gas natural comprimido licuado para propulsión de vehículos).
- g) GNL (gas natural licuado para propulsión de vehículos).
- h) Bioetanol.
- i) Biodiésel.
- j) Mezclas de gasolina con bioetanol o de gasóleo con biodiésel que requieran etiquetado específico. También dará derecho a la bonificación la adquisición del aditivo AdBlue, tal y como se define en la norma ISO 22241.

La bonificación, por importe de 0,20 euros, se aplica sobre el precio de venta al público por cada una de las siguientes unidades de medida:

- Por cada litro de los productos previstos en las letras a), b), c), d), e), h), i) y j), así como del aditivo AdBlue,
- Por cada kilogramo de los productos previstos en las letras f) y g).

A efectos operativos, la bonificación se articula contando con la colaboración de las empresas que ostentan la titularidad de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor, así como la de las empresas que realizan ventas directas a los consumidores finales de los productos objeto de la bonificación. En concreto, la colaboración de las empresas consiste en efectuar, en cada suministro que se realice en las condiciones señaladas en el RDL 6/2022, un descuento sobre el precio de venta al público,



impuestos incluidos, equivalente al importe de la bonificación. Posteriormente, los distribuidores solicitan a la Administración la devolución de las bonificaciones efectuadas.

Lógicamente, dado el tiempo transcurrido entre la aplicación al cliente de la bonificación y su recuperación posterior ante la Agencia Tributaria, la empresa colaboradora se ve obligada a inmovilizar recursos financieros que pueden suponer un serio menoscabo de su posición de liquidez, especialmente si tenemos en cuenta que muchos de estos distribuidores son pequeñas y medianas empresas con un limitado acceso a la financiación bancaria. En ese sentido, el propio RDL 6/2022 incorpora un mecanismo de anticipo por un importe equivalente al 90% del volumen medio mensual de productos incluidos en el ámbito objetivo de la bonificación vendidos por el colaborador en el ejercicio 2021, hasta un límite máximo de 2.000.000 euros.

Contactadas las principales asociaciones del sector en la Comunitat Valenciana, el consenso general es que el anticipo diseñado en el RDL 6/2022 pudiera resultar insuficiente para cubrir todas las necesidades de financiación derivadas de la bonificación planteada. Se alude que, ante la complejidad administrativa inherente al proceso de devolución, el reembolso de efectivo puede retrasarse en el tiempo, provocando tensiones de liquidez. En este sentido, el Plan REACTIVA, aprobado por acuerdo del Gobierno Valenciano de 8 de abril de 2022, contempla la creación de un instrumento financiero por parte del Institut Valencià de Finances para que las pequeñas y medianas empresas valencianas colaboradoras de la bonificación puedan hacer frente a estos problemas potenciales de liquidez. Se trataría de una financiación con tipo de interés equivalente al 0% durante los primeros 18 meses del préstamo, un plazo de vencimiento de 4 años, carencia de capital de 18 meses, y un importe máximo equivalente a la bonificación que correspondería al 200% del promedio mensual facturado por el solicitante en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2021 para los productos incluidos en el ámbito objetivo de la bonificación. Necesariamente la financiación contaría con el aval financiero de la SGR de la Comunitat Valenciana, AFIN-SGR.

En reunión celebrada el pasado 11 de mayo de 2022, el Consejo General del IVF decidió autorizar al director General del IVF la publicación de la convocatoria del citado instrumento financiero, bajo la denominación de “PRÉSTAMO BONIFICADO IVF AFIN – PRODUCTOS ENERGÉTICOS”.

Por ello, dispongo la publicación de la CONVOCATORIA de la línea de financiación “PRÉSTAMO BONIFICADO IVF AFIN – PRODUCTOS ENERGÉTICOS” destinado a sostener el capital circulante de las pequeñas y medianas empresas de la Comunitat Valenciana, que colaboran con la bonificación del precio de los carburantes, de conformidad con lo establecido en el RDL 6/2022.



### **Primero. Disponibilidad presupuestaria y origen de la financiación.**

1. Al amparo de esta Convocatoria el Institut Valencià de Finances podrá otorgar financiación a terceros por un importe máximo de 50 millones de euros.
2. El componente de ayuda de los préstamos, en concepto de bonificación del tipo de interés y Tramo No Reembolsable, se financiará con cargo a la línea presupuestaria X7384000 «Subvención a la ayuda a la financiación de proyectos empresariales» del programa 631.50 del Presupuesto de la Generalitat Valenciana y a través del Fondo Promocional del IVF.
3. El Tramo Reembolsable de los préstamos, por un valor mínimo estimado de 48,75 millones de euros, se financiará con recursos propios del IVF.

### **Segundo. Objeto de la Convocatoria**

1. Constituye el objeto de la presente convocatoria el otorgamiento de préstamos bonificados para la financiación de autónomos y pequeñas y medianas empresas, que tengan, al menos, un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana. La cuantía de la financiación otorgada por el IVF al amparo de esta Convocatoria guardará relación con la actividad económica realizada por el solicitante en la Comunitat Valenciana o, en su caso, con la actividad económica que prevé realizar tras el otorgamiento de la financiación.
2. La finalidad de los préstamos a conceder al amparo de la presente convocatoria es el otorgamiento de liquidez a los acreditados para afrontar la bonificación extraordinaria y temporal en el precio de venta al público de determinados productos energéticos y aditivos, regulada en el Real Decreto Ley 6/2022 de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Concretamente, los productos cuya adquisición darán derecho a la bonificación, tal y como se definen en los anexos de la Orden ITC/2308/2007, de 25 de julio, por la que se determina la forma de remisión de información al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre las actividades de suministro de productos petrolíferos, son:

- a) Gasolina (G95E5, G95E10, G95E5+, G98E5 y G98E10).
- b) Gasóleo de automoción habitual o «gasóleo A» (GOA) y gasóleo de automoción de características mejoradas o «gasóleo A+» (GOA+).
- c) Gasóleo B (GOB).
- d) Gasóleo para uso marítimo (MGO).
- e) GLP (gases licuados de petróleo para propulsión de vehículos).



- f) GNC (gas natural comprimido licuado para propulsión de vehículos).
- g) GNL (gas natural licuado para propulsión de vehículos).
- h) Bioetanol.
- i) Biodiésel.
- j) Mezclas de gasolina con bioetanol o de gasóleo con biodiésel que requieran etiquetado específico.

También dará derecho a la bonificación la adquisición del aditivo AdBlue, tal y como se define en la norma ISO 22241.

### **Tercero. Sectores excluidos**

No podrán ser beneficiarias de la financiación bonificada otorgada por el IVF al amparo de las Normas Generales y esta Convocatoria de desarrollo, las entidades de derecho público, las universidades públicas, los organismos autónomos, las empresas públicas, las sociedades mercantiles públicas entendiéndose por tales aquellas en las que más de la mitad del capital social pertenezca directa o indirectamente a una Administración pública, las Fundaciones públicas, y las sociedades participadas mayoritariamente por éstas.

### **Cuarto. Requisitos para ser beneficiario de la financiación bonificada**

1. El beneficiario de la financiación tendrá, al menos, un establecimiento, sucursal de producción, o sucursal de desarrollo de actividad radicado en la Comunitat Valenciana. Además, operará en el sector del comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados (CNAE 4730).
2. El beneficiario será un trabajador autónomo dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) al menos desde el ejercicio 2021, o una sociedad mercantil que tenga como mínimo un trabajador en la fecha de la solicitud y cuya dimensión se ajuste a la definición de PYME de la Unión Europea (Anexo I de esta Convocatoria).
3. El beneficiario contará con aval financiero otorgado por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana, AFIN-SGR, por el 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo solicitado al IVF. En este sentido, al cumplimentar el impreso de solicitud, el beneficiario autorizará al IVF a solicitar en su nombre, ante AFIN-SGR, el citado aval financiero.
4. El beneficiario estará en disposición de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad y de cumplir la normativa nacional y comunitaria que resulte aplicable y, en particular, en materia de competencia, contratación del sector público y medio ambiente.
5. El beneficiario acreditará estar al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Estado y la Generalitat, así como de las obligaciones ante la Seguridad Social.



6. El beneficiario no estará sujeto a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión de la Comisión Europea declarando una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

7. El beneficiario no se encontrará en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a las leyes que así lo establezcan.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.



8. Con carácter general, a la fecha de la solicitud el beneficiario no debe estar en situación de empresa en crisis entendida, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías, como aquella empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:

- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada, cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito; a efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión;
- b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad, cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE;
- c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en su Derecho nacional para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores;
- d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

9. No obstante lo establecido en el punto anterior, las empresas que a la fecha de la solicitud estén en situación de crisis, de conformidad con lo establecido en el punto 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio, general de exención por categorías, podrán acogerse a esta Convocatoria si, a 31 de diciembre de 2019, no estaban en situación de crisis. También podrán acogerse las empresas microempresas y pequeñas empresas (en el sentido del anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías) que ya estuvieran en crisis a 31 de diciembre de 2019, siempre y cuando no se encuentren inmersas en un procedimiento concursal y no hayan recibido una ayuda de salvamento o de reestructuración.

10. El cumplimiento de los requisitos del presente artículo debe acreditarse mediante la firma de la Declaración Responsable. El hecho de presentar esta Declaración Responsable facultará al IVF para hacer, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos consignados en dichas declaraciones.



#### **Quinto. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de la financiación bonificada regulada en la presente Convocatoria quedan sometidos a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el IVF el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la financiación bonificada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al IVF y a la Intervención General de la Generalitat, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al IVF en la fecha de la firma del contrato de préstamo la obtención de subvenciones o ayudas, procedentes de cualquier Administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del IVF.
- e) Proceder al reintegro del importe bonificado, en su totalidad o en parte según corresponda, incluyendo si procede el tramo no reembolsable de capital, más sus intereses legales, en el caso de revocación por incumplimiento de los requisitos generales establecidos en el art. 23 de esta Convocatoria.
- f) Mantener la actividad productiva de la empresa o negocio por un periodo mínimo de actividad de doce meses a contar desde el otorgamiento de la financiación.

#### **Sexto. Forma de presentación de solicitudes.**

1. La solicitud de financiación se realizará mediante el formulario de cumplimentación electrónica previsto en la presente convocatoria como Anexo II, siendo obligatoria su presentación online a través de los medios disponibles en la página web del IVF (<https://prestamos.ivf.es>), con firma y registro electrónico.
2. Para realizar la tramitación electrónica, el solicitante podrá utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos en la sede electrónica de la Generalitat ([https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados)), entre los cuales se encuentra el certificado electrónico emitido por la Agencia Valenciana de Certificación.
3. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las condiciones de esta Convocatoria.

#### **Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF.



2. Se podrán presentar solicitudes hasta el 30 de junio de 2022 o hasta que se agote el presupuesto indicado en el artículo primero punto 1 de esta Convocatoria.
3. Para general conocimiento el IVF publicará en su página web y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la fecha en la que se cerrará la convocatoria por la circunstancia expresada en el párrafo anterior.

#### **Octavo. Documentación necesaria para la presentación de las solicitudes.**

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud, conforme a lo indicado en el formulario de la solicitud de financiación incorporado al Anexo II de la Convocatoria. En caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes (CB) o una sociedad civil (SC), el formulario de solicitud irá firmado por el socio y autorizado por el resto mediante firma de autorización debidamente cumplimentada.
2. Identificación del solicitante:
  - a) En el caso de autónomos, se aportará fotocopia del DNI, pasaporte, o tarjeta de residencia del solicitante (de todos los socios/comuneros en caso de que el solicitante sea SC o CB).
  - b) En el caso de sociedades mercantiles, se aportará fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante, con capacidad para suscribir el contrato de préstamo, junto con la fotocopia de la escritura de apoderamiento. Además, se incorporará a la solicitud la fotocopia de la escritura de titularidad real y la escritura de constitución de la sociedad.
  - c) Si la sociedad mercantil forma parte de un grupo, se identificarán las empresas del grupo en un organigrama que incluirá los porcentajes de participación en cada sociedad. Para cada empresa, se reflejará el número de empleados, balance y volumen de negocio anual de la empresa, cumplimentando el modelo de declaración de la condición de PYME:  
[https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26361\\_ES.pdf](https://www.gva.es/downloads/publicados/IN/26361_ES.pdf).
3. Documentación acreditativa de que los establecimientos para los que se solicita el anticipo de la bonificación están ubicados en la Comunitat Valenciana.
4. Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la financiación y del compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante, según consta en el Anexo III.
5. Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas, procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante, según consta en el Anexo IV.
6. Información económica requerida a los trabajadores autónomos:



- a) Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020;
  - b) Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130) correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación;
  - c) Declaración resumen-anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondiente al ejercicio 2021;
  - d) Declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 303) correspondientes a los trimestres de 2022 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación;
  - e) Justificantes de pago de los recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC\*\*), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, de los dos últimos meses previos a la solicitud de financiación.
  - f) Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
  - g) Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud de financiación sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
  - h) Copia del recibo generado automáticamente al introducir en el registro telemático, habilitado por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, la información anual del solicitante, en relación con su actividad de suministro de productos petrolíferos correspondiente al ejercicio 2021, conforme a la Orden ITC/2308/2007, de 25 de Julio. El solicitante enviará la información individualizada para cada establecimiento comercial ubicado en la Comunidad Valenciana de los que es titular. En caso de que el solicitante sea titular de establecimientos ubicados fuera de la Comunitat Valenciana y hubiera optado por la modalidad de remisión agrupada (Anexo I.1.3.B) de la citada Orden), tendrá que aportar adicionalmente al recibo conjunto el desglose por establecimientos (incluyendo todos los establecimientos estén ubicados o no en la Comunitat Valenciana)
  - i) Formulario IVF para la estimación del importe máximo del préstamo atendiendo a la venta anual de productos petrolíferos en 2021 por establecimiento
  - j) Detalle por establecimiento de las compras de aditivo AdBlue en litros realizados en los establecimientos ubicados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2021.
7. Información económica requerida a las Comunidades de Bienes, sociedades civiles y a las sociedades mercantiles que, individualmente y junto con el grupo de empresas del cual eventualmente formen parte, cumplan los requisitos del art. 10.1.b:
- a) Declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020;
  - b) En caso de comunidades de bienes, modelo 184 de Entidades en régimen de atribución de rentas, declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de



la solicitud de financiación de todos los socios comuneros, así como justificante de pago de los dos últimos recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC), correspondiente al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social de todos los socios comuneros.

- c) Declaración resumen-anual del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 390) correspondiente al ejercicio 2021;
- d) Declaraciones trimestrales del Impuesto sobre el Valor Añadido (modelo 303) correspondientes a los trimestres transcurridos desde el inicio de 2022 hasta la fecha de la solicitud;
- e) Última declaración disponible de operaciones con terceras personas (Modelo 347);
- f) Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud de financiación sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
- g) Copia del recibo generado automáticamente al introducir en el registro telemático, habilitado por el Ministerio de Industria Turismo y Comercio, la información anual del solicitante, en relación con su actividad de suministro de productos petrolíferos correspondiente al ejercicio 2021, conforme a la Orden ITC/2308/2007, de 25 de Julio. El solicitante enviará la información individualizada para cada establecimiento comercial ubicado en la Comunidad Valenciana de los que es titular. En caso de que el solicitante sea titular de establecimientos ubicados fuera de la Comunitat Valenciana y hubiera optado por la modalidad de remisión agrupada (Anexo I.1.3.B) de la citada Orden), tendrá que aportar adicionalmente al recibo conjunto el desglose por establecimientos (incluyendo todos los establecimientos estén ubicados o no en la Comunitat Valenciana)
- h) Formulario IVF para la estimación del importe máximo del préstamo atendiendo a la venta anual de productos petrolíferos en 2021 por establecimiento
- i) Detalle por establecimiento de las compras de aditivo AdBlue en litros realizados en los establecimientos ubicados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2021.

8. Las sociedades mercantiles que, individualmente o junto con el grupo de empresas del cual eventualmente formen parte, no cumplan los requisitos del art. 10.1.b para considerarse microempresas, aportarán la misma información económica que la enumerada en el artículo de 8.7 para micropymes y, adicionalmente, la siguiente documentación:

- a) Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 y 2021. Si en la fecha de la solicitud, la empresa no dispone todavía de los estados financieros formulados, aportará balance y cuenta de pérdidas y ganancias previsionales correspondientes a dicho ejercicio. A estos efectos, se entiende por estados



- financieros del ejercicio X aquellos cuya fecha de cierre se produce entre el 30 de junio de X, incluido, y el 30 de junio de X+1, excluido.
- b) Si forma parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, obligado a elaborar estados financieros consolidados, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020. Si, en la fecha de la solicitud, el grupo no dispone todavía de estados financieros consolidados para el ejercicio 2021, aportará el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias previsionales consolidadas, correspondientes a dicho ejercicio.
  - c) Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).
9. En el caso de presentarse solicitudes que no se hayan cumplimentado aportando toda la información que se requiere y/o no hubieran acompañado toda la documentación establecida en la convocatoria, el IVF requerirá al interesado para que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
10. Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos. Si transcurren cinco días hábiles sin que el solicitante acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de notificación.
11. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, el IVF podrá, con posterioridad a la solicitud, requerir a la solicitante cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

#### **Noveno. Procedimiento de valoración de las solicitudes.**

1. El procedimiento de otorgamiento es el de concurrencia competitiva según lo previsto por el artículo 165.2 apartado f) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el importe previsto en el artículo 1.1 de esta Convocatoria, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.
2. En concreto, los servicios técnicos del IVF realizarán las siguientes actuaciones:
  - a) Comprobación del cumplimiento de los requisitos del beneficiario y elegibilidad del proyecto, prestando especial atención a que la cuantía del préstamo solicitado guarde relación con la actividad económica realizada por el solicitante en la Comunitat Valenciana.
  - b) Determinación del importe de los gastos elegibles financiados.
  - c) Solicitud, en nombre del solicitante de la financiación bonificada, de aval financiero ante la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana, AFIN-SGR, por importe equivalente al 100% del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.



- d) Comprobación de que el informe de riesgos elaborado por la entidad avalista es favorable y confirma de forma indubitada la capacidad de repago del solicitante.
  - e) Análisis conductual del solicitante, atendiendo al resultado de operaciones de financiación otorgadas por el IVF en el pasado, así como a la información disponible al respecto en las bases de datos de morosidad a las cuales el Institut tenga acceso.
  - f) Tramitación del informe de Prevención del Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo, elaborado bajo la supervisión de la Unidad Técnica de PBCyFT del IVF.
3. Para aquellos proyectos que resulten elegibles, y considerando el resultado de las actuaciones relacionadas en el apartado 2 de este artículo, el IVF dictaminará la aprobación (o, en su defecto, denegación) de la financiación.
  4. De acuerdo con la solicitud de financiación y las características del Proyecto, el IVF establecerá las condiciones financieras del préstamo, así como su importe y plazo. En el marco de esta Convocatoria, los servicios técnicos del IVF no podrán proponer en ningún caso operaciones de deuda subordinada.

#### **Décimo. Características de los préstamos bonificados**

1. El valor nominal del préstamo no podrá ser inferior a 20.000 euros, ni superior a 1.000.000 euros. Sin perjuicio de lo anterior:
  - a) El importe del préstamo no superará el importe estimado de la bonificación correspondiente al solicitante (BE) por las ventas de productos energéticos bonificados previstas en la Comunitat Valenciana para un periodo de dos meses, conforme a la siguiente expresión:

$$BE = \sum_i \left( A_i \times 0,20 \times \frac{2}{B_i} \right)$$

Siendo:

$i$  un subíndice que hace referencia al establecimiento comercial

$A_i$ : La suma del número total de litros vendidos por el establecimiento  $i$  en 2021 en la Comunitat Valenciana de los productos previstos en las letras a), b), c), d), e), h), i) y j) del artículo 2.2 de la presente convocatoria, así como del aditivo AdBlue, más el número total de kilogramos vendidos en 2021 en la Comunitat Valenciana de los productos previstos en las letras f) y g), del mismo artículo.

$B_i$ : Número de meses con actividad comercial del establecimiento  $i$  durante 2021. Si no se aporta información en sentido contrario, el IVF asumirá actividad comercial durante 12 meses.

- b) El valor nominal del préstamo no podrá ser superior a 150.000 euros si el solicitante es un autónomo, o a 300.000 euros si es una microempresa, con arreglo a la definición del anexo I de esta convocatoria.



- c) Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativos al grupo de empresas al que pertenece, en su caso, la empresa solicitante de financiación, de modo que la suma de la financiación bonificada que, al amparo de esta convocatoria, otorgue el IVF al grupo de empresas del solicitante no podrá exceder en ningún caso los citados límites.
  - d) Los límites que, con respecto al valor nominal del préstamo, establece este artículo deberán entenderse como relativos al ejercicio 2022, de modo que la suma de la financiación bonificada que, al amparo de esta u otras convocatorias, otorgue el IVF al solicitante de financiación no podrá exceder en ningún caso los citados límites.
2. Las operaciones de financiación otorgadas al amparo de la presente convocatoria tendrán un plazo de amortización máximo de cuatro años con posibilidad de un periodo de carencia de amortización de capital de hasta seis trimestres, incluido en ese plazo.
  3. El tipo de interés de la financiación será el 0% para las seis primeras liquidaciones trimestrales. Transcurrido dicho plazo, el tipo de interés a aplicar se obtendrá como suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y el margen de riesgo de crédito del 1,50%.
  4. Las liquidaciones de intereses serán trimestrales, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre. El préstamo se amortizará por trimestres vencidos, transcurrido el periodo de carencia, si procede, y coincidiendo con la liquidación de los intereses.
  5. En las operaciones otorgadas al amparo de esta Convocatoria no se aplicarán comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 23 y 24.

#### **Decimoprimer. Tramo no reembolsable**

1. Los préstamos otorgados al amparo de esta Convocatoria incorporan un componente de ayuda en forma de tramo no reembolsable (TNR), equivalente al 2,25% del valor nominal de la operación.
2. El tipo de interés aplicable al Tramo No Reembolsable del préstamo será idéntico al aplicado al tramo reembolsable. Las liquidaciones de intereses del TNR serán trimestrales, los días 15 de marzo, junio, septiembre y diciembre, coincidiendo con las liquidaciones de intereses del préstamo.
3. El tramo no reembolsable devengará intereses hasta el final de la vida del préstamo; momento en que procederá su cancelación sin contraprestación alguna por parte del beneficiario, con las excepciones que se derivan de las condiciones de revocación de la bonificación, establecidas en el artículo 23. No obstante, en el caso de que, por las circunstancias señaladas en los artículos 18, 19 y 20, se produjera una variación o bien en el valor nominal del préstamo, o bien en el plazo de la operación, el IVF reestimaría el importe

del tramo no reembolsable de acuerdo con los porcentajes incluidos en los apartados anteriores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19.5.

4. El IVF informará al solicitante acerca del importe de las distintas cuotas trimestrales que en concepto de amortización vendrá obligado a satisfacer en caso de revocación del Tramo No Reembolsable del préstamo. Dicha información se incluirá en el Contrato de Préstamo.

#### **Decimosegundo. Gastos financiados elegibles.**

A los efectos de esta Convocatoria, se consideran gastos financiados elegibles las necesidades de capital circulante que se deriven de la bonificación del precio de determinados productos energéticos y aditivos, de conformidad con lo establecido en el RDL 6/2021. En concreto, el IVF financiará el importe previsto de la bonificación para la actividad comercial del solicitante en la Comunitat Valenciana por un periodo máximo de dos meses.

#### **Decimotercero. Justificación de los gastos financiados elegibles**

Se considerará justificado el destino de la financiación bonificada aprobada al amparo de la presente convocatoria, si el importe del préstamo formalizado es igual o inferior al importe de la bonificación estimada para el solicitante en las actividades comerciales desarrolladas en la Comunitat Valenciana para un periodo máximo de dos meses (BE), conforme a la siguiente expresión:

$$BE = \sum_i \left( A_i \times 0,20 \times \frac{2}{B_i} \right)$$

Siendo:

*i* un subíndice que hace referencia al establecimiento comercial

*A<sub>i</sub>*: La suma del número total de litros vendidos por el establecimiento *i* en 2021 en la Comunitat Valenciana de los productos previstos en las letras a), b), c), d), e), h), i) y j) del artículo 2.2 de la presente convocatoria, así como del aditivo AdBlue, más el número total de kilogramos vendidos en 2021 en la Comunitat Valenciana de los productos previstos en las letras f) y g), del mismo artículo.

*B<sub>i</sub>*: Número de meses con actividad comercial del establecimiento *i* durante 2021. Si no se aporta información en sentido contrario, el IVF asumirá actividad comercial durante 12 meses.

#### **Decimocuarto. Normativa de ayudas de estado**

1. La financiación otorgada al amparo de esta Convocatoria se adecuará a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las

ayudas de minimis y a su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO L 352 de 24.12.2013), que ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes (DO L 215 de 07.07.2020)

2. En concreto, la operación se ajustará a lo establecido en el artículo 14 bis, respetando las reglas de acumulación del artículo 15 de esta Convocatoria.

**Decimocuarto bis. Operaciones de Financiación sujetas al régimen de ayudas de minimis**

1. Se sujetarán a lo establecido en este artículo los préstamos bonificados que, al amparo de esta Convocatoria, hayan sido otorgados atendiendo a lo previsto en el Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de minimis.
2. A los efectos de la aplicación de la normativa europea en materia de Ayudas de Estado, y una vez establecidas las condiciones financieras del préstamo, así como su importe, plazo y garantías, los servicios técnicos del IVF procederán a calcular la ayuda implícita equivalente, que será igual al ahorro de la carga financiera que supone para los beneficiarios respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado.
3. Al objeto de calcular la ayuda implícita equivalente se tendrán en consideración los siguientes conceptos:
  - a. La diferencia entre el tipo de interés aprobado para la operación y el tipo de interés de referencia, que resultaría al aplicar la Comunicación de la Comisión Europea relativa a la revisión del método de fijación del tipo de referencia y actualización (DOUE C 14, de 19.1.2008).
  - b. El tramo no reembolsable del préstamo, calculado conforme a lo establecido en esta Convocatoria.
4. En lo relativo al tipo de referencia establecido por la citada Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008), y de acuerdo con el artículo 9.4 que impide al IVF conceder financiación subordinada al amparo de esta Convocatoria, los servicios técnicos del IVF calcularán el tipo de referencia como suma del Tipo de Interés Euribor a un año y el margen previsto por la Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008) para la categoría de calificación crediticia del solicitante de financiación:

Rating	LGD	
	<30%	>=30%
A	0,60%	0,75%
BBB	0,75%	1,00%
BB	1,00%	2,20%
B	2,20%	4,00%



5. A los efectos del cálculo de la ayuda, en operaciones financieras con aval de AFIN-SGR por el 100% de los intereses ordinarios y el valor nominal del préstamo, el tipo de interés de referencia se situará en el 1,5%, que coincide con el tipo de interés vigente a 31/12/2021 en la mayor parte de los convenios suscritos por la entidad avalística valenciana con los bancos comerciales privados que operan en el territorio.
6. En el marco de un proyecto de inversión cofinanciado con entidades financieras privadas, el IVF podrá utilizar como tipo de interés de referencia el mayor de los tipos de interés aplicados por las entidades cofinanciadoras en transacciones “pari passu”. A estos efectos, para que una operación de cofinanciación sea considerada “pari passu”, deberán cumplirse las siguientes condiciones:
  - a. La financiación bancaria complementaria se ha otorgado al mismo tiempo que la del IVF, o en un lapso en el que no han cambiado materialmente las condiciones financieras del cliente.
  - b. Las condiciones de la operación son las mismas para el IVF que para los bancos privados que cofinancian el proyecto de inversión, en términos de plazo, garantías, carencias y calendario de vencimientos.
  - c. La financiación otorgada por la banca privada es sustancial, y no simbólica o marginal, en el conjunto del proyecto de inversión financiado, y
  - d. La posición de partida tanto del IVF como de la(s) entidad(es) financiera(s) privada(s) es comparable, en el sentido de que:
    - i. el riesgo previo del IVF con respecto al cliente es de cuantía similar,
    - ii. el préstamo genera las mismas sinergias en un caso y otro, y los costes de transacción que debe asumir el cliente por cualquier circunstancia concreta son similares en las operaciones firmadas con el IVF que en aquellas firmadas con la entidad o entidades financieras que cofinancian el proyecto de inversión.
7. El importe de la ayuda implícita equivalente se calculará actualizando los importes bonificados a su valor en el momento en que se conceda la financiación. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento en que se conceda la ayuda, conforme a la Comunicación de la Comisión Europea (DOUE C 14, de 19.1.2008).
8. El importe total de las ayudas de minimis que se puede otorgar a una única empresa no podrá exceder de 200.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (el actual y los dos anteriores), o de 100.000,00 euros en el caso de las empresas que operen en el sector de transporte de mercancías por carretera. Estas cantidades están expresadas en términos brutos, es decir, antes de cualquier deducción en concepto de fiscalidad.

En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis otorgadas con anterioridad a cualquiera de las empresas que se fusionan se tendrán en cuenta para



determinar si el otorgamiento de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente.

No podrán ser beneficiarias de las líneas y programas de financiación bonificada, acogidas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre:

- a. Las empresas que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulado por el Reglamento (CE) núm. 104/2000 del Consejo.
- b. Las empresas que operen en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas en los siguientes casos:
  - i. Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de ese tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
  - ii. Cuando la ayuda esté supeditada al hecho de que una parte o su totalidad se repercute en productos primarios (campesinos).
- c. Las actividades relacionadas con la exportación a países terceros o estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- d. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en vez de importados
- e. Tampoco podrá aprobarse solicitudes de financiación bonificada en razón al Reglamento 1407/2013 para las empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas.

**Decimoquinto. - Acumulación de la financiación bonificada otorgada por el IVF al amparo de esta Convocatoria con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento 1407/2013- podrán acumularse con:

- a. otras ayudas de minimis concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 360/2012 de la Comisión hasta el límite máximo establecido en este último Reglamento, y
- b. otras ayudas de mínimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, de este Reglamento 1407/2013 (200.000 euros en tres ejercicios fiscales)

Las ayudas no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior



correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de minimis que no se concedan para costes subvencionables específicos ni puedan atribuirse a costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

#### **Decimosexto. Aprobación de la financiación bonificada**

1. Una vez evaluadas las solicitudes en los términos previstos en el art. 9 de esta Convocatoria el órgano competente del IVF decidirá sobre la aprobación o no de la financiación bonificada.
2. La Resolución de Concesión contemplará la estructuración de la operación de financiación en dos tramos diferenciados. El primero corresponderá al Tramo Reembolsable del préstamo y será financiado con cargo fondos propios del IVF; mientras que el segundo corresponderá a la ayuda otorgada en forma de Tramo No Reembolsable del préstamo y será financiado con cargo a la línea presupuestaria X7384000 «Subvención a la ayuda a la financiación de proyectos empresariales» del programa 631.50 del Presupuesto de la Generalitat Valenciana, por importe de 6,8 millones de euros, y eventualmente del Fondo Promocional del IVF.
3. La Resolución determinará con exactitud las condiciones financieras de la operación, así como de los distintos tramos en los que dicha operación se estructura. Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el solicitante y serán inmodificables en la formalización del Contrato de Préstamo, a excepción de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de esta Convocatoria.
4. Asimismo, se indicará a título informativo el importe de la ayuda que se estima en el momento de la concesión de la operación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14 bis de esta Convocatoria. El importe definitivo de la misma, que dependerá del importe realmente dispuesto, será notificado al beneficiario y a la Base Nacional de Subvenciones.
5. Tanto la Resolución de Concesión como el Contrato de Préstamo harán constar el tipo de interés que el IVF habría cargado a la operación en caso de no contar con ayuda pública.
6. La Resolución de Concesión establecerá el plazo máximo para la formalización de la operación que no podrá exceder de tres meses. Este plazo admitirá una única prórroga de otros tres meses, previa autorización del director general del IVF mediante Resolución debidamente motivada.

#### **Decimoséptimo. Formalización del contrato de préstamo**

1. Tras la aprobación de la financiación bonificada se deberá formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario, el Contrato de Préstamo en documento público, surtiendo a partir de esa firma entre las partes todos sus efectos.



2. El contrato de préstamo deberá recoger todos los requisitos específicos del mismo, derivados de la aplicación de esta Convocatoria, así como las condiciones particulares en orden a la ejecución del mismo (estructura de la financiación por tramos, bonificación de la operación, disposición de los fondos, amortizaciones anticipadas, justificación de la aplicación de los fondos recibidos, facultades de control por parte del IVF, régimen de ayuda de estado aplicable e importe de la ayuda calculada de conformidad con el mismo).
3. Los Contratos de Préstamo mediante los cuales se formalicen las operaciones de financiación se someterán al Derecho Privado.

#### **Decimoctavo. Disposición de los fondos**

1. El desembolso de los préstamos se producirá de una sola vez, a requerimiento del solicitante.
2. En caso de que el beneficiario solicite desembolso por importe inferior al valor nominal del préstamo reflejado en el Contrato, el importe del préstamo quedará fijado en la cuantía efectivamente dispuesta. En este supuesto, el IVF emitirá una resolución modificando el acuerdo de otorgamiento de la financiación bonificada y anulando el compromiso por la parte no dispuesta. Asimismo, se revisará la estimación de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 14 bis de esta Convocatoria.

#### **Decimonoveno. Modificación de las condiciones de la financiación bonificada**

1. En caso de que surgieran circunstancias debidamente justificadas que alterasen las condiciones recogidas en el otorgamiento de la financiación bonificada, el beneficiario podrá solicitar la modificación de esta.
2. Además de los supuestos regulados en el artículo 18 de esta Convocatoria, se podrá modificar las condiciones iniciales de la financiación en las siguientes circunstancias:
  - a. Cambios de titularidad, operaciones de transformación societaria, fusión o escisión, siempre y cuando el nuevo titular siga cumpliendo todos los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Convocatoria.
  - b. Ampliación del plazo de amortización del préstamo que derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles con un comportamiento diligente del beneficiario en el momento en que tuvo lugar el otorgamiento de la financiación, o que siendo previsibles fueran inevitables.

En ningún caso se considerará como causa justificativa de la ampliación del plazo de amortización la situación económica del beneficiario.

3. Para valorar la procedencia de la modificación solicitada, los servicios técnicos del IVF podrán requerir cuanta información y documentación consideren conveniente debiendo



informar favorablemente, en su caso, la modificación con base en las razones ofrecidas por el beneficiario.

4. En todo caso, no se podrá modificar el otorgamiento de la financiación bonificada si las circunstancias alegadas para justificar la procedencia de la modificación hubieran determinado en su momento la desestimación de la solicitud realizada.
5. Las modificaciones de los préstamos no podrán suponer en ningún caso un incremento del importe de la ayuda implícita equivalente, establecida en la aprobación de la financiación bonificada. El IVF comprobará expresamente que las modificaciones planteadas por el beneficiario de la financiación bonificada no suponen en ningún caso el incumplimiento del régimen de ayudas de estado al que se acoge la operación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14, 14bis y 15 de esta Convocatoria.
6. Autorizada la modificación del acuerdo aprobatorio de la financiación bonificada, se tendrá que formalizar la correspondiente Adenda al Contrato de Préstamo, en Documento público, rigiendo a este respecto lo que establece el art. 17 de esta Convocatoria.
7. Tanto el acuerdo de modificación, como la Adenda al Contrato del Préstamo, reflejarán el impacto del cambio en las condiciones de financiación en cada uno de los tramos en que se estructura el préstamo.

#### **Vigésimo. Rectificación de errores**

El IVF podrá rectificar de oficio el acuerdo de otorgamiento de la financiación bonificada cuando de los elementos que figuren en él se deduzca la existencia de un error material, de hecho, o aritmético.

#### **Vigesimoprimer. Seguimiento y control ordinario**

1. En el momento de la concesión, el IVF comprobará la adecuada justificación de la aplicación de las cantidades recibidas, según lo dispuesto en el artículo 13 de esta Convocatoria, y determinará si existe concurrencia con otras ayudas no compatibles con la financiación bonificada.
2. El IVF realizará actuaciones específicas de control como consecuencia de denuncias o de la existencia de indicios de fraude o irregularidades en la ejecución de la actividad financiada al amparo de esta Convocatoria.
3. El Consejo General del Institut Valencià de Finances, o el órgano de administración en quien este delegue esta función, aprobará el Plan de Información y Control que deberá integrarse como anexo en los Contratos de Préstamo que se formalicen entre el IVF y los beneficiarios de la financiación bonificada. Los procedimientos incluidos en el Plan serán vinculantes para éstos últimos y su incumplimiento será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y de reembolso total del importe percibido (incluido el tramo no reembolsable), de los intereses bonificados y el correspondiente interés legal. La elaboración y ejecución



- del plan de control deberán ser realizadas por el personal del IVF, o por una empresa especializada, que haya sido contratada a tal efecto por el Institut.
4. El Procedimiento de Información y Control preverá la elaboración de un informe final de seguimiento, en un plazo máximo de seis meses a contar desde la formalización de la operación. Dicho informe evaluará el grado de cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y la justificación documental de la inversión incurrida. El Procedimiento de Información o Control establecerá el plazo de elaboración del citado informe, que podrá ser encargado a un experto independiente ajeno al IVF, con experiencia suficiente en el control de subvenciones otorgadas por la administración. El Procedimiento de Información y Control establecerá el porcentaje de empresas que, atendiendo al tipo de financiación acordada y la naturaleza del cliente, deberá someterse a la evaluación final de seguimiento.
  5. A los seis meses de la fecha de formalización del contrato de financiación, el IVF incorporará a la cuenta justificativa del Proyecto financiado:
    - i. Solicitud de Financiación, incorporando toda la información aportada por el solicitante en el momento de solicitar el préstamo, así como la requerida posteriormente por el IVF, al objeto de completar la propuesta de otorgamiento de financiación al director general del IVF.
    - ii. Resolución del director general del IVF acordando la concesión de la financiación, así como la autorización a realizar los desembolsos que, de acuerdo con esta Convocatoria, proceda realizar en virtud de la financiación otorgada.
    - iii. Contrato de Préstamo suscrito entre las partes.
    - iv. Justificante del desembolso efectuado por el IVF correspondientes en su caso a cada tramo de la financiación, con identificación de la fecha de pago y la cuenta corriente utilizada para transferir el importe solicitado.
    - v. Resoluciones del director general del IVF de modificación del acuerdo de concesión de la Financiación Bonificada, con arreglo a los artículos 18 y 19 de esta Convocatoria.
    - vi. Informe final de seguimiento, si procede.

#### **Vigesimosegundo. Control externo**

1. Al margen del seguimiento y control ordinario que realice el IVF, los beneficiarios de la financiación bonificada otorgada por el IVF quedarán sujetos al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Generalitat, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la normativa de la Sindicatura de Comptes u otros órganos competentes.
2. En el Contrato de Préstamo a formalizar entre el IVF y el solicitante-beneficiario deberá constar el sometimiento expreso de éste a las facultades de comprobación y control externo de los organismos citados en el apartado anterior.
3. La negativa u obstrucción a las labores de control de la Intervención General de la Generalitat Valenciana o de la Sindicatura de Comptes será causa de vencimiento anticipado del Contrato de Préstamo y de reembolso total del importe percibido



(incluido el tramo no reembolsable, en su caso), de los intereses bonificados y el correspondiente interés legal.

#### **Vigesimotercero. Revocación unilateral de la bonificación a instancias del IVF**

1. El Contrato de Préstamo que se formalice deberá reconocer expresamente la facultad que ostentará el IVF de declarar unilateralmente la revocación de la bonificación, total o parcialmente según corresponda, cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
  - a. El impago de dos liquidaciones consecutivas, correspondientes a distintos vencimientos, de capital y/o intereses de cualquiera de los tramos, en su caso, de acuerdo con el plan de vencimientos previsto en el contrato de préstamo.
  - b. La novación a instancias del prestatario del préstamo suscrito con el IVF que modifique la calificación del riesgo crediticio de acuerdo con el sistema interno de análisis de riesgos del IVF. En este supuesto, y siempre que la empresa pueda acreditar el cumplimiento de los objetivos del proyecto que dio lugar a la concesión de la financiación bonificada, se revocará únicamente la bonificación pendiente de devengar, quedando consolidada la bonificación devengada, incluida si procede la parte devengada del Tramo No Reembolsable, hasta la fecha de la novación del préstamo.
2. Así mismo serán causas de revocación unilateral de la bonificación, total o parcial según corresponda, las siguientes:
  - a. Obtención de la financiación bonificada falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la financiación bonificada.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en esta Convocatoria.
  - d. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en esta Convocatoria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la financiación bonificada.
  - e. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios en la aprobación de la financiación bonificada siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la financiación.
  - f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la financiación bonificada o la



- conurrencia de la bonificación con otras ayudas, ingresos o recursos públicos que resulten incompatibles con aquella.
- g. La adopción de una decisión de recuperación por parte de la Comisión Europea, de la cual se derive una necesidad de reintegro.
3. El Contrato de Préstamo deberá recoger expresamente las causas de revocación unilateral de la bonificación a instancias del IVF previstas en los apartados anteriores de este artículo, estableciendo expresamente que en el momento que al IVF le consten fehacientemente las circunstancias fácticas indicadas procederá de inmediato a suspender la disposición de los fondos pendientes. Al propio tiempo el Contrato deberá contemplar una Condición Resolutoria susceptible de ser activada por el IVF en el momento le consten fehacientemente las circunstancias expresadas, así como una Cláusula Penal en virtud de la cual, producida la revocación de la bonificación por las causas citadas, el beneficiario deberá reintegrar el total importe bonificado, incluido el tramo no reembolsable, en su caso, los intereses bonificados y los intereses legales resultantes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.1.b.

#### **Vigésimocuarto. Cancelación anticipada total o parcial del préstamo**

Los beneficiarios podrán solicitar la cancelación anticipada total o parcial del préstamo una vez formalizado. En tales casos, y siempre que se haya acreditado debidamente el cumplimiento del objeto de esta Convocatoria, el acreditado consolidará la totalidad del Tramo No Reembolsable. Respecto de la bonificación de la cuota de interés, consolidará la parte devengada hasta el momento de la cancelación anticipada renunciando a la bonificación pendiente de devengar por la parte del préstamo cancelada anticipadamente .

#### **Vigésimoquinto. Publicidad de la financiación bonificada**

Al aceptar la financiación bonificada, el beneficiario autoriza al IVF a dar publicidad a terceros del préstamo concedido, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, de las cuentas anuales del IVF o de cualquier otro medio que el Institut considere oportuno.

El beneficiario deberá publicitar la financiación bonificada obtenida al amparo de esta convocatoria mediante la colocación de unos distintivos previamente facilitados por el IVF en zonas visibles cerca de los surtidores de carburante.

En cumplimiento de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana los sujetos beneficiarios de la ayuda deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la presente ley en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo ii del



título i de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparència Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en [gvaoberta.gva.es/tep](http://gvaoberta.gva.es/tep).

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de bonificación o subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de ayudas o subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

#### **Vigesimosexto. Aclaraciones acerca de aspectos puntuales de la convocatoria**

Corresponderá a la Dirección General del IVF establecer criterios interpretativos con relación a la presente Convocatoria, elaborados a petición propia o bajo solicitud de cualquier beneficiario potencial de la financiación bonificada. El IVF incluirá un buzón de acceso público en su página web (<http://prestamos.ivf.es>), al objeto de que los beneficiarios de la línea puedan solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes. Aquellas cuestiones que requieran interpretación de algún artículo serán objeto de Resolución de Aclaración por parte de la Dirección General. Dichas resoluciones serán publicadas en la página web del IVF y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

#### **Vigesimoséptimo.- Política antifraude**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la

Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado por ese Servicio en la web: <http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/paginas/inicio.aspx>

### **Vigesimoctavo. Eficacia**

Esta Convocatoria comenzará a desplegar efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en la página web del IVF.

## ANEXO I

### Definición de Pequeña y Mediana empresa

#### Artículo 1. Empresa

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

#### Artículo 2. Efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.
2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.
3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

#### Artículo 3. Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos y los importes financieros

1. Es una «empresa autónoma» la que no puede calificarse ni como empresa asociada a tenor del apartado 2, ni como empresa vinculada a tenor del apartado 3
2. Son «empresas asociadas» todas las empresas a las que no se puede calificar como empresas vinculadas a tenor del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o junto con una o más empresas vinculadas, a tenor del apartado 3, el 25 % o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa podrá, no obstante, recibir la calificación de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25 %, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y a condición de que, entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en



empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos inversores providenciales en la misma empresa sea inferior a 1 250 000 EUR;

- b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
- c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional;
- d) autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones EUR y una población inferior a 5 000 habitantes.

3. Son «empresas vinculadas» las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:

- a) una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- b) una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- c) una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

Se presumirá que no existe influencia dominante cuando los inversores enumerados en el apartado 2, párrafo segundo, no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Asimismo, se considerarán empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

4. A excepción de los casos citados en el apartado 2, párrafo segundo, una empresa no podrá ser considerada PYME si el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos, conjunta o individualmente.

5. Las empresas podrán efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites enunciados en el artículo 2. Podrá efectuarse esta declaración, aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quién lo posee, en cuyo caso la empresa podrá declarar de buena fe que puede tener la presunción legítima de que el 25 % o más de su capital no



pertenece a otra empresa ni lo detenta junto con empresas vinculadas entre sí. Tales declaraciones no eximirán de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o de la Unión.

#### **Artículo 4. Datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia**

1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros serán los correspondientes al último ejercicio contable cerrado y se calcularán sobre una base anual. Se tendrán en cuenta a partir de la fecha en la que se cierren las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos.
3. En empresas de nueva creación que no hayan cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

#### **Artículo 5. Efectivos**

Los efectivos corresponderán al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional se computarán como fracciones de UTA. En los efectivos se incluirán las categorías siguientes:

- a) asalariados;
- b) personas que trabajen para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional;
- c) propietarios que dirijan su empresa;
- d) socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabilizará la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

#### **Artículo 6. Determinación de los datos de la empresa**

1. En el caso de las empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.



2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas se determinarán sobre la base de las cuentas y demás datos de la empresa, o bien, si existen, sobre la base de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el párrafo primero se agregarán los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (el más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en los párrafos primero y segundo se añadirá el 100 % de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no hayan sido incluidas en las cuentas por consolidación.

3. A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, salvo si sus datos contables ya se hubiesen incluido por consolidación.

A efectos de la aplicación del apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proceder de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrán de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas a estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, salvo si se hubieran incluido ya en las cuentas consolidadas en una proporción por lo menos equivalente al porcentaje definido en el apartado 2, párrafo segundo.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calcularán incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN BONIFICADA**

**LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA IVF AFIN – PRODUCTOS ENERGÉTICOS**

**1. CONDICIONES SOLICITADAS:**

Importe:	Plazo (años):	Carencia (meses):
----------	---------------	-------------------

**2. DATOS DEL AUTÓNOMO: (rellenar en caso de que el solicitante sea un autónomo)**

Nombre		Apellidos		NIF:	CNAE:	IAE:
Teléfono		Correo electrónico:		Fecha alta IAE:	País de residencia fiscal:	
Tipo Vía		Nombre de la vía		Nº Vía	Nº puerta	
Localidad	Cod. Postal	Provincia	Fecha nacimiento	Sexo		
Ámbito de actuación:					Número de empleados:	
Ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, territorial, autonómico, estatal, supranacional, comunitario						

**3. DATOS DE LA EMPRESA: (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)**

Nombre de la empresa:			NIF:	CNAE:	IAE:
Forma Jurídica:	Teléfono:			Nº de empleados:	
Tipo Vía	Nombre de la vía			Nº Vía	Nº puerta
Localidad	Provincia			Código Postal:	
Ámbito de actuación:				Fecha alta IAE:	Fecha de constitución:
Ámbitos de actuación: local, comarcal, provincial, territorial, autonómico, estatal, supranacional, comunitario					

**4. DATOS DE LAS PERSONAS RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD: (rellenar en caso de que el solicitante sea una sociedad mercantil)**

Nombre persona de contacto:	Apellidos persona contacto	Correo electrónico:
Dirección:		Localidad:
Código Postal:	Provincia:	Cargo:
DNI o equivalente:		Teléfono:

Mismos datos que la persona de contacto.

Nombre Apoderado/Representante legal:	Apellidos Apoderado/Representante Legal	Correo electrónico:
Dirección:		Localidad:
Código Postal:	Provincia:	
DNI o equivalente:		Teléfono:
CNO:		

Mismos datos que el apoderado/representante legal.

Nombre Titular/es real/es / Administrador/ Presidente <sup>(1)</sup> :	Apellidos titular/es real/es / Administrador/ Presidente (1):	Correo electrónico:
Dirección:		Localidad:
Código Postal:	Provincia:	País residencia fiscal:
DNI o equivalente:		Teléfono:
CNO:		



(1) Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce la titularidad real el administrador o administradores; o en el caso de fundaciones, los miembros del Patronato y, en el caso de asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

**5. ¿CÓMO NOS HAS CONOCIDO?**

- Jornadas / Charlas / Eventos  Buscando por internet  Otros clientes  Correo electrónico  
 IVF
- A través de Generalitat u otras instituciones públicas  Publicidad  Otros

**6. MANIFESTACIONES:**

El apoderado, Titular/es real/es, Administrador, Presidente, o en su caso, el autónomo, solo tiene obligaciones fiscales en España (1)	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante se encuentra en situación concursal o preconcursal	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante tiene deudas pendientes con la Agencia Tributaria, Seguridad Social o la Hacienda pública autonómica.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante, entidad/es relacionada/s por accionistas comunes, administrador o accionista/s principal/es tiene o ha tenido una operación anterior del IVF	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Existen accionistas o personas que ejercen el control de la empresa solicitante que son personas con responsabilidad pública, familiares o allegados de personas con responsabilidad pública. En caso de autónomos, el solicitante, familiares o allegados son personas con responsabilidad pública (2)	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante cuenta con, al menos, un establecimiento, sucursal de producción o sucursal de desarrollo de negocio fuera de la Comunitat Valenciana	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de sociedad mercantil, cotiza en un mercado secundario	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
En caso de autónomo, el solicitante tiene vivienda en propiedad	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
La nave, local o terreno afecto a la actividad pertenece al titular que solicita la financiación.	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
El solicitante conoce y entiende la Convocatoria de la línea de financiación bonificada "IVF AFIN – PRODUCTOS ENERGÉTICOS", publicada en el <i>Diari Oficial de la Generalitat Valenciana</i> .	SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

(1) En caso de respuesta negativa, y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.  
 (2) En caso de respuesta afirmativa y prosperar la solicitud, se requerirá de una declaración posterior a este respecto.

## 7. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

### EN CASO DE AUTÓNOMOS:

<p><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que los establecimientos para los que se solicita el anticipo de la bonificación están ubicados en la Comunitat Valenciana.</p> <p><input type="checkbox"/> Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a 2019 y 2020</p> <p><input type="checkbox"/> Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130 o 131), correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a 2021</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes a los trimestres de 2022 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación</p> <p><input type="checkbox"/> Justificantes de pago de los recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC**), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, de los dos últimos meses previos a la solicitud de financiación.</p> <p><input type="checkbox"/> Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)</p> <p><input type="checkbox"/> Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración anual de productos petrolíferos vendidos en 2021, según lo establecido por la Orden ITC/2308/2007, de 25 de Julio. En caso de que el solicitante sea titular de establecimientos ubicados fuera de la Comunitat Valenciana y hubiera optado por la modalidad de remisión agrupada (Anexo I.1.3.B) de la citada Orden), se aporta adicionalmente el desglose por establecimientos (incluyendo todos los establecimientos estén ubicados o no en la Comunitat Valenciana)</p> <p><input type="checkbox"/> Formulario IVF para la estimación del importe máximo del préstamo atendiendo a la venta anual de productos petrolíferos en 2021 por establecimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Detalle por establecimiento de las compras y la variación de existencias de aditivo AdBlue en litros realizados en los establecimientos ubicados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2021.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



### EN CASO DE MICROEMPRESAS

<p><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de titularidad real de la sociedad</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que los establecimientos para los que se solicita el anticipo de la bonificación están ubicados en la Comunitat Valenciana.</p> <p><input type="checkbox"/> Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a 2019 y 2020</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a 2021</p> <p><input type="checkbox"/> Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes a los trimestres de 2022 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación</p> <p><input type="checkbox"/> Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)</p> <p><input type="checkbox"/> Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración anual de productos petrolíferos vendidos en 2021, según lo establecido por la Orden ITC/2308/2007, de 25 de Julio. En caso de que el solicitante sea titular de establecimientos ubicados fuera de la Comunitat Valenciana y hubiera optado por la modalidad de remisión agrupada (Anexo I.1.3.B) de la citada Orden), se aporta adicionalmente el desglose por establecimientos (incluyendo todos los establecimientos estén ubicados o no en la Comunitat Valenciana)</p> <p><input type="checkbox"/> Formulario IVF para la estimación del importe máximo del préstamo atendiendo a la venta anual de productos petrolíferos en 2021 por establecimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Detalle por establecimiento de las compras y la variación de existencias de aditivo AdBlue en litros realizados en los establecimientos ubicados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2021.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

### EN CASO DE COMUNIDAD DE BIENES

<p><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los socios comuneros.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de que los establecimientos para los que se solicita el anticipo de la bonificación están ubicados en la Comunitat Valenciana.</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización otorgada a uno de los socios comuneros para que actúe como representante del resto de socios para tramitar la solicitud de financiación. Dicha autorización deberá ir firmada por todos los socios comuneros.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante.
- Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a 2019 y 2020 de todos los socios.
- Modelo 184 de Entidades en régimen de atribución de rentas.
- Autoliquidación del pago fraccionado del IRPF (modelo 130 o 131), correspondiente al último trimestre cerrado con carácter previo a la solicitud de financiación de todos los socios
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a 2021
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes a los trimestres de 2022 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación.
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
- Justificantes de pago de los recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC\*\*), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, de los dos últimos meses previos a la solicitud de financiación de todos los socios.
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
- Declaración anual de productos petrolíferos vendidos en 2021, según lo establecido por la Orden ITC/2308/2007, de 25 de Julio. En caso de que el solicitante sea titular de establecimientos ubicados fuera de la Comunitat Valenciana y hubiera optado por la modalidad de remisión agrupada (Anexo I.1.3.B) de la citada Orden), se aporta adicionalmente el desglose por establecimientos (incluyendo todos los establecimientos estén ubicados o no en la Comunitat Valenciana)
- Formulario IVF para la estimación del importe máximo del préstamo atendiendo a la venta anual de productos petrolíferos en 2021 por establecimiento
- Detalle por establecimiento de las compras y la variación de existencias de aditivo AdBlue en litros realizados en los establecimientos ubicados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2021.

#### EN CASO DE SOCIEDADES CIVILES

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de todos los socios.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
- Documentación acreditativa de que los establecimientos para los que se solicita el anticipo de la bonificación están ubicados en la Comunitat Valenciana.
- Autorización otorgada a uno de los socios para que actúe como representante del resto de socios para tramitar la solicitud de financiación. Dicha autorización deberá ir firmada por todos los socios.



- Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante.
- Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a 2019 y 2020.
- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a 2019 y 2020 de todos los socios.
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a 2021
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes a los trimestres de 2022 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación.
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347).
- Justificantes de pago de los recibos mensuales de liquidación de cotizaciones (modelo RLC\*\*), correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, de los dos últimos meses previos a la solicitud de financiación de todos los socios.
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
- Declaración anual de productos petrolíferos vendidos en 2021, según lo establecido por la Orden ITC/2308/2007, de 25 de Julio. En caso de que el solicitante sea titular de establecimientos ubicados fuera de la Comunitat Valenciana y hubiera optado por la modalidad de remisión agrupada (Anexo I.1.3.B) de la citada Orden, se aporta adicionalmente el desglose por establecimientos (incluyendo todos los establecimientos estén ubicados o no en la Comunitat Valenciana)
- Formulario IVF para la estimación del importe máximo del préstamo atendiendo a la venta anual de productos petrolíferos en 2021 por establecimiento
- Detalle por establecimiento de las compras y la variación de existencias de aditivo AdBlue en litros realizados en los establecimientos ubicados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2021.

#### EN CASO DE PYMES

- Fotocopia DNI, pasaporte o tarjeta de residencia del representante legal de la empresa solicitante
- Fotocopia de la escritura de apoderamiento del representante legal
- Fotocopia de la escritura de titularidad real de la sociedad
- Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad
- Documentación acreditativa de que los establecimientos para los que se solicita el anticipo de la bonificación están ubicados en la Comunitat Valenciana.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y compromiso expreso del cumplimiento de las obligaciones que en caso de resultar beneficiario corresponderían al solicitante



- Detalle de otras ayudas recibidas y/o solicitadas procedentes de cualquier administración o entidad pública, nacional o internacional, con especificación del régimen de ayuda al cual se acogen, la cuantía, la fecha de otorgamiento y el ente otorgante.
- Cuentas anuales depositadas en el Registro correspondientes a 2019 y 2020; y cuentas anuales formuladas de 2021, o en su defecto cierre provisional del ejercicio.
- Si forma parte de un grupo de empresas, definido conforme al artículo 42 del Código de Comercio, obligado a elaborar estados financieros consolidados, deberá adjuntar también las cuentas anuales consolidadas del grupo, correspondientes a 2019 y 2020, así como el cierre provisional relativo al ejercicio 2021
- Declaraciones del impuesto sobre sociedades correspondientes a 2019 y 2020, únicamente en caso de que las cuentas anuales de la sociedad no hayan sido auditadas
- Declaraciones resumen-anual del IVA (modelo 390) correspondientes a 2021
- Declaraciones trimestrales del IVA (modelo 303) correspondientes a los trimestres de 2022 cerrados con carácter previo a la solicitud de financiación
- Última declaración anual de operaciones con terceras personas (Modelo 347)
- Informe actualizado de riesgos emitido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE).
- Distribución por año de vencimiento de las obligaciones financieras, incluidas aquellas que resulten de préstamos otorgados por las Administraciones Públicas en el marco de su actividad de promoción económica. No es obligatoria su presentación en caso de que la solicitud sea de importe inferior o igual a 50.000 euros.
- Declaración anual de productos petrolíferos vendidos en 2021, según lo establecido por la Orden ITC/2308/2007, de 25 de Julio. En caso de que el solicitante sea titular de establecimientos ubicados fuera de la Comunitat Valenciana y hubiera optado por la modalidad de remisión agrupada (Anexo I.1.3.B) de la citada Orden), se aporta adicionalmente el desglose por establecimientos (incluyendo todos los establecimientos estén ubicados o no en la Comunitat Valenciana)
- Formulario IVF para la estimación del importe máximo del préstamo atendiendo a la venta anual de productos petrolíferos en 2021 por establecimiento
- Detalle por establecimiento de las compras y la variación de existencias de aditivo AdBlue en litros realizados en los establecimientos ubicados en la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2021.

El IVF está obligado a guardar reserva de las informaciones relativas a los saldos, posiciones, transacciones y demás operaciones de sus clientes sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros u objeto de divulgación.

Se exceptúan de este deber las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión o en el marco del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

En este caso, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa. Quedan asimismo exceptuadas del deber de reserva los intercambios de información entre entidades pertenecientes a la Generalitat Valenciana y su sector público con la finalidad indicada en la cláusula de

protección de datos siguiente. Lo previsto en esta cláusula se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente compromiso de confidencialidad, se entenderá por información confidencial toda aquella que, recibida de la empresa o autónomo solicitante, y no de terceros, no sea pública y notoria, o no pueda ser obtenida por el IVF de registros públicos o de otras fuentes de información a las que tenga acceso cualquier tercero.

**8. PROTECCIÓN DE DATOS, CESIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

<b>Información sobre Protección de Datos para la inversión crediticia del IVF</b>	
<b>Responsable</b>	<p>Institut Valencià de Finances (IVF), CIF Q-9650010C</p> <p>El IVF es una entidad de derecho público perteneciente al sector público instrumental de la Generalitat Valenciana. Su régimen jurídico viene regulado por el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.</p>
<b>Finalidad</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Finalidades de estudio y seguimiento:</b> El estudio, análisis, gestión administrativa, comunicaciones, control y recuperación de las operaciones de inversión crediticia, para permitir la ejecución de la relación de negocio o contractual con el solicitante, así como la realización de encuestas de satisfacción sobre productos o servicios del IVF.</li> <li>- <b>Finalidades de comunicación de oferta de productos, servicios y promociones:</b> Enviar comunicaciones comerciales tanto en papel como por medios electrónicos o telemáticos, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios del IVF, para ello utilizaremos los datos mínimos necesarios para proceder a la comunicación. Diseñar nuevos productos o servicios, así como mejorar los existentes.</li> <li>- En su caso, <b>ceder</b> los datos a favor de otras entidades de crédito que tengan suscrito un convenio de colaboración con el IVF y también la sociedad de garantía recíproca, AFIN SGR, únicamente para facilitar la mejor solución a esta solicitud de financiación.</li> <li>- <b>Cualquier otra finalidad</b> necesaria para ejecutar las funciones propias que tiene atribuidas el IVF en el ámbito de sus competencias.</li> </ul>
<b>Plazo de conservación de los datos</b>	<p>Solo conservamos sus Datos Personales durante el tiempo que los necesitemos para el propósito o finalidad para el que han sido recabados con su consentimiento expreso, al objeto de satisfacer sus necesidades o para cumplir con nuestras obligaciones legales.</p> <p>Es posible que retengamos algunos datos personales para cumplir con nuestras obligaciones legales o reglamentarias, así como para administrar nuestros derechos (por ejemplo, para hacer valer nuestras reclamaciones ante los tribunales) o con fines estadísticos o históricos.</p> <p>Cuando ya no necesitemos usar sus datos personales, se eliminarán de nuestros sistemas y registros o se anonimizarán para que ya no podamos identificarlos.</p>
<b>Legitimación</b>	<p>El consentimiento del interesado, en su caso, la ejecución del contrato, así como el ejercicio de las competencias atribuidas al IVF en el artículo 171 de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.</p>
<b>Destinatarios</b>	<p>- El personal del IVF para ejercer las funciones relativas a las finalidades indicadas.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Generalitat Valenciana y las empresas integrantes de su sector público y/o entidades dependientes, para el estudio de las operaciones.</li> <li>- Los proveedores de confianza del IVF para la gestión de los sistemas informáticos.</li> <li>- La Abogacía de la Generalitat, así como a despachos de asesoría jurídica externa, gestorías y procuradores, para la gestión, en su caso, del estudio de las operaciones y las recuperaciones.</li> <li>- Agencia Tributaria, Seguridad Social y Hacienda autonómica para la consulta de la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.</li> <li>- Empresas de tasación de inmuebles, para la valoración de las garantías aportadas.</li> <li>- Gestores acreditados para la tramitación en notarías y registros oficiales.</li> <li>- Los notarios por los servicios de la formalización y, en su caso, expedición de documentos necesarios para la gestión de la cartera.</li> <li>- Los proveedores externos de servicios de publicidad y comunicación, en el caso de realizar una campaña informativa o promocional sobre productos o servicios que preste el IVF. En este caso se facilitarán únicamente los datos mínimos necesarios para la comunicación.</li> <li>- Terceros por motivos legales: Todos aquellos que, por normativa legal, esté obligado el IVF, en especial las informaciones respecto de las cuales el cliente o las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, en su caso, les sean requeridas o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión y control, tales como la Sindicatura de Comptes de la Generalitat y auditores externos. Asimismo, las derivadas del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; así como para el cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana. En estos casos, el IVF podrá facilitar los datos que le sean reclamados por la autoridad competente, así como efectuar las comprobaciones oportunas sobre la documentación facilitada. La revelación de datos también podrá tener lugar en todo caso atendiendo a un mandato judicial o resolución administrativa.</li> </ul>
<p><b>Derechos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- A solicitar el acceso a los datos personales relativos al interesado,</li> <li>- A solicitar su rectificación o supresión,</li> <li>- A solicitar la limitación de su tratamiento,</li> <li>- A oponerse al tratamiento, y</li> <li>- A la portabilidad de los datos</li> </ul> <p>A estos efectos, Vd. puede remitir un correo electrónico a la dirección <a href="mailto:asesoria.juridica@ivf.es">asesoria.juridica@ivf.es</a>, o dirigir una comunicación por escrito al IVF, incluyendo una copia de su DNI o cualquier otro documento equivalente que permita acreditar su identidad, al domicilio de esta entidad, en Plaza de Nápoles y Sicilia, 6 46003 Valencia.</p> <p>El firmante puede dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>

Al marcar esta casilla, el abajo firmante reconoce que ha leído y está de acuerdo con la información sobre protección de datos de carácter personal, así como la cesión de sus datos, en su caso, a los destinatarios anteriormente indicados.

**Autorización**

Marcando esta casilla, el abajo firmante

Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) en su nombre solicite para la presente operación el aval de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (AfinSGR).



El solicitante ha sido informado y autoriza a que sus datos de carácter personal, así como los económico-financieros, sean tratados y, en su caso, cedidos por el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana (AfinSGR) a los efectos de valorar la operación solicitada, el envío de información, por cualquier medio, a Ud. mismo o, acerca de dicha operación, así como de la gestión integral de la misma. El tratamiento de los datos tendrá como base jurídica el consentimiento expreso manifestado mediante la formalización de la presente autorización que equivale a su solicitud. Los datos serán conservados durante el periodo de tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes.

El abajo firmante se compromete a comunicar a AfinSGR cualquier modificación, por su parte o a través de su asesor, sobre sus datos de carácter personal, y, en particular, los cambios sobre los datos económico-financieros. Asimismo, AfinSGR, establecerá los canales de comunicación apropiados para la actualización de dichos datos. El abajo firmante, al objeto de analizar la concesión del aval, mediante la suscripción de la presente solicitud manifiesta su consentimiento expreso a que, con carácter previo, los datos antes descritos sean cedidos por AfinSGR a: Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA), Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), Servicio Ejecutivo para la Prevención del Blanqueo de Capitales (SEPBLAC), Organismos Colaboradores de los mismos y las entidades bancarias o financieras que, en su caso, pudieran intervenir en la operación solicitada. Asimismo, presta su consentimiento expreso para la cesión de datos, estrictamente necesarios, a la entidad bancaria o financiera que AfinSGR designe para el caso de domiciliar la facturación que pudiera emitir. Por otra parte, el abajo firmante es informado que AfinSGR, acogiéndose al art. 61 de la Ley 44/2002, obtendrá informes sobre sus riesgos registrados en la Central de Información de Riesgos del Banco de España.

En caso de que se facilitaren datos de otras personas físicas (principales socios) distintas al abajo firmante, este último deberá, con carácter previo, haber informado a aquéllos de los extremos contenidos en los párrafos anteriores, así como haber recabado su consentimiento para los tratamientos y cesiones previstas. Circunstancia que declara haber realizado mediante la firma del presente documento. De conformidad con la legislación, europea y nacional española, en protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos serán tratados, en calidad de responsable, por AfinSGR. El tratamiento está legitimado con base a la presente autorización, así como con base a la ejecución del contrato del aval con AfinSGR. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Ud. pueden ejercitar, en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y, en su caso, oposición, presentando un escrito, acompañado de copia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a la dirección de AfinSGR – LOPD SOLICITUD DE AVAL, C/Justicia, 4 46004 Valencia o ante su Delegado/a de Protección de Datos en [afinsgr@dpoexterno.com](mailto:afinsgr@dpoexterno.com) Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado/a de Protección de Datos [afinsgr@dpoexterno.com](mailto:afinsgr@dpoexterno.com). O, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Autoriza a que el Institut Valencià de Finances (IVF) pueda consultar por medios electrónicos los datos tributarios y de Seguridad Social directamente de la Administración competente correspondiente, con el fin de comprobar la situación de cumplimiento de las obligaciones de pago con las respectivas Administraciones, así como consultar las bases de datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda.

Además del intercambio de información y contacto en relación a esta solicitud de financiación que siempre queda habilitada, autoriza al IVF utilizar la dirección de correo electrónico vinculada a esta solicitud para el envío de comunicaciones comerciales o promocionales. En caso de que no se autorice, sólo queda habilitado el uso del correo exclusivamente para la tramitación de esta solicitud de financiación.

#### Declaración responsable



El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, que todos los datos facilitados son ciertos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.4 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, el abajo firmante declara que los documentos de identificación entregados al IVF están vigentes. Según el artículo 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el hecho de presentar la declaración responsable faculta a la Administración para hacer las comprobaciones necesarias para verificar la conformidad de los datos declarados. Asimismo, la tramitación electrónica que ha dado a esta solicitud, conlleva otorgar, a todos los efectos, los consentimientos y autorizaciones pertinentes expresados en este procedimiento para hacer efectiva dicha solicitud.

En caso de que los potenciales titulares del crédito o aval sean personas físicas que actúen en el ámbito de su actividad profesional o empresarial, acuerda con el IVF que no será de aplicación a esta solicitud y potencial contrato de Orden EHA / 2899 / 2011 de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios y la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos (a excepción de lo establecido en sus normas decimotercera, decimocuarta y decimoquinta relativas al tipo de interés); esta inaplicación se formula y se acuerda siguiendo lo dispuesto tanto la Orden como la Circular mencionadas.

**9. FIRMA DEL AUTÓNOMO, O EN CASO DE SOCIEDAD MERCANTIL, DEL REPRESENTANTE LEGAL:**


Nombre:NIF:
Sello:
En _____ a _____ de _____ de 20__



### ANEXO III

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN BONIFICADA IVF AFIN – PRODUCTOS ENERGÉTICOS

ANEXO IV  
DECLARACIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE

 <p><b>GENERALITAT VALENCIANA</b></p>	<p><b>IV(F)*</b> INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES</p>	<p><b>DECLARACIÓ D'AJUDES DECLARACIÓN DE AYUDAS</b></p>		
<b>A DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE</b>				
NOM DE L'EMPRESA / NOMBRE DE LA EMPRESA		NIF EMPRESA		
<b>DADES DEL REPRESENTANT LEGAL / DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>				
COGNOMS I NOM / APELLIDOS Y NOMBRE		DNI		
<b>B DECLARA</b>				
<b>EN RELACIÓ AMB LES AJUDES DE MINIMIS / CON RELACIÓ A LAS AYUDAS DE MINIMIS</b>				
<p>1. Que en l'exercici fiscal coment i en els dos exercicis fiscals anteriors, segons el Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió, l'entitat, entesa com a "única empresa" / Que en el ejercicio fiscal comente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, la entidad, entendida como "única empresa":</p> <p><input type="checkbox"/> No té concedida cap mena d'ajuda sota règim de minimis / No tiene concedida ningún tipo de ayuda bajo régimen de minimis</p> <p><input type="checkbox"/> Té concedides, en aquests exercicis, les ajudes de minimis públiques o d'entes privats finançats amb càrrec a pressupostos públics que s'esmenten a continuació / Tiene concedidas, en esos ejercicios, las ayudas de minimis públicas o de entes privados financiados con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación:</p>				
Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data concessió Fecha concesión	Import concedit Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
(*) Només indicar Sí en cas que les despeses estiguen vinculades al mateix projecte per al qual se sol·licita finançament a IVF / Sólo indicar Sí en caso de que los gastos estén vinculados al mismo proyecto para el que se solicita financiación al IVF				
<p>2. Que les ajudes de minimis concedides, si és el cas, i indicades en l'apartat anterior, respecten els límits previstos en l'article 3 del Reglament (UE) núm. 1407/2013 de la Comissió / Que las ayudas de minimis concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión.</p>				
<b>EN RELACIÓ AMB LES AJUDES SUBJECTES AL MARC TEMPORAL D'AJUDES D'ESTAT CON RELACIÓ A LAS AYUDAS SUJETAS AL MARCO TEMPORAL DE AYUDAS DE ESTADO</b>				
<p><input type="checkbox"/> No haver rebut i/o sol·licitat ajudes per a les mateixes despeses elegibles procedents de qualsevol administració o entitat, públiques o privades, nacionals o internacionals / No ha recibido y/o solicitado ayudas sujetas al marco temporal de ayudas de estado de ninguna administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales</p> <p><input type="checkbox"/> Ha rebut i/o sol·licitat les ajudes subjectes al marc temporal d'ajudes d'estat que es detallen a continuació: / Ha recibido y/o solicitado las ayudas sujetas al marco temporal de ayudas de estado que se detallan a continuación:</p>				
Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data concessió Fecha concesión	Import concedit Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
(*) Només indicar Sí en cas que les despeses estiguen vinculades al mateix projecte per al qual se sol·licita finançament a IVF / Sólo indicar Sí en caso de que los gastos estén vinculados al mismo proyecto para el que se solicita financiación al IVF				
<b>EN RELACIÓ AMB ALTRES AJUDES / CON RELACIÓ A OTRAS AYUDAS</b>				
<p><input type="checkbox"/> No haver rebut i/o sol·licitat ajudes per a les mateixes despeses elegibles procedents de qualsevol administració o entitat, públiques o privades, nacionals o internacionals / No ha recibido y/o solicitado otras ayudas procedentes de cualquier administración o entidad, públicas o privadas, nacionales o internacionales</p> <p><input type="checkbox"/> Ha rebut i/o sol·licitat les ajudes procedents de les entitats que es detallen a continuació: / Ha recibido y/o solicitado las ayudas procedentes de las entidades que se detallan a continuación:</p>				
Organisme Organismo	Convocatòria Convocatoria	Data concessió Fecha concesión	Import concedit Importe concedido	Mateixes despeses elegibles? (*) ¿Mismos gastos elegibles?
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
				<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
(*) Només indicar Sí en cas que les despeses estiguen vinculades al mateix projecte per al qual se sol·licita finançament a IVF / Sólo indicar Sí en caso de que los gastos estén vinculados al mismo proyecto para el que se solicita financiación al IVF				
<p>_____ a _____ de _____ de _____</p>				
<p>Signatura del representant legal i segell de l'empresa Firma del representante legal y sello de la empresa</p>				

**Institut Valencià de Finances**

Pl. Nápoles y Sicília, 6 · 46003 València  
961 971 700  
www.ivf.gva.es · prestamos.ivf.es



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**IV(F)\***